

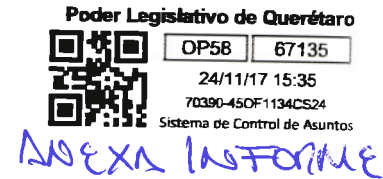


**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 23 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4616**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 77 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDEPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$707'724,891.00 (Setecientos siete millones setecientos veinticuatro mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$707'724,891.00 (Setecientos siete millones setecientos veinticuatro mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$288'472,523.00 (Doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$227'876,643.00 (Doscientos veintisiete millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$191'375,725.00 (Ciento noventa y un millones trescientos setenta y cinco mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 10.92% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 0.76% y un 5.19%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$107'561,669.47 (Ciento siete millones quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Bienes Muebles y Bienes Inmuebles. El Pasivo Total aumentó \$92'719,228.84 (Noventa y dos millones setecientos diecinueve mil doscientos veintiocho pesos 84/100 M.N.) fundamentalmente porque aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, Otros pasivos a corto plazo, Fondos ajenos, Acreedores Fiscales y Deuda pública a corto plazo, aumento que se compensó con la disminución de obligaciones contraídas con Documentos por Pagar a Largo Plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$14'842,440.63 (Catorce millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 63/100 M.N.).

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 38.74% de los Ingresos que se califican de gestión; en 27.11% de los ingresos que provienen de participaciones; en 19.87% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISMDF y FORTAMUN-DF); en 2.18% de Ingresos extraordinarios; y en un 12.10% de Ingresos federales por Convenio.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$113'616,829.65 (Ciento trece millones seiscientos dieciséis mil ochocientos veintinueve pesos 65/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$974'400,265.23 (Novecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil doscientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.) los que se componen de Gasto de Funcionamiento por \$642'577,943.49 (Seiscientos cuarenta y dos millones quinientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos 49/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones Subsidios y otras Ayudas por \$130'811,152.56 (Ciento treinta millones ochocientos once mil ciento cincuenta y dos pesos 56/100 M.N.); Inversión Pública por \$142'221,376.23 (Ciento cuarenta y dos millones doscientos veintiún mil trescientos setenta y seis pesos 23/100 M.N.); Deuda pública por \$5'398,080.04 (Cinco millones trescientos noventa y ocho mil ochenta pesos 04/100 M.N.); y Obra federal por \$53'391,712.91 (Cincuenta y tres millones trescientos noventa y un mil setecientos doce pesos 91/100 M. N.).

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$1,071'899,566.98 (Mil setenta y un millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$1,004'437,491.91 (Mil cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 91/100 M.N.), arrojando un saldo de \$67'462,075.07 (Sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil setenta y cinco pesos 07/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SF/DE/0035/17, emitido por el Presidente Municipal y el Secretario de Finanzas Públicas, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de Febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1128, emitido el 09 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4435, emitido el 05 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 07 de julio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 04 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 04 de agosto de 2017, presentó oficio PM/OIC/0735/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4,6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6, 18 fracción X, y 33 fracciones II, IX, X y XX, en relación con los artículos 62 fracción IV, 65, fracción I, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la siguiente información, documentación y/o aclaraciones debidamente requeridas durante el proceso de fiscalización superior; obstaculizando con ello el proceso fiscalización superior y en otros casos se incurrió en dilación para su entrega; lo anterior respecto lo siguiente:**

a) OMISION DE INFORMACIÓN:

*Por lo que respecta al proceso de fiscalización superior del área jurídica:

I Del Acta Circunstanciada Parcial 006/CP2016/SJR del 24 de abril de 2017, se omitió proporcionar:--

1. a) Actas del 20 de enero de 2016 tanto la ordinaria y extraordinaria, y b) Acta del 15 de diciembre de 2016, del Comité de Adquisiciones.

2. Relación completa que indique: a) número de contrato; b) convenios modificatorios al contrato de origen; c) fecha de suscripción del contrato y convenios realizados; d) vigencia; e) monto total del contrato; f) monto erogado en el periodo auditado; g) objeto del contrato y convenio; h) nombre del proveedor y las garantías exhibidas; i) Señalar el número del procedimiento por el que fue adjudicado el contrato de origen. En virtud, que se presentó incompleta la información, respecto a los contratos siguientes, se omitió informar: incisos e) monto total del contrato; f) monto erogado en el periodo auditado; g) objeto del contrato y convenio; h) nombre del proveedor y las garantías exhibidas:
Contratos MSJR.COPSE.018/2016, MSJR.COPSE.019/2016, MSJR.COPSE.027/2016,
MSJR.COADQ.032/2016, MSJR.COPSE.037/2016, MSJR.COPSE.080/2016, MSJR.COPSE.080/2016
MSJR.COPSE.080/2016, MSJR.ARREN.104/2016, MSJR.105/2016, MSJR.105/2016,
MSJR.COPSE.112/2016, MSJR.COPSE.113/2016, MSJR.COPSE.114/2016.

Respecto de la información, citada únicamente fueron proporcionados los datos indicados.

3. Relación de bienes muebles en arrendamiento, en los que el Municipio tenga el carácter de arrendatario y arrendador, en la que se indique cuando menos, nombre del arrendador o arrendatario, vigencia del contrato, fecha de suscripción del contrato, objeto del contrato, ubicación del mueble objeto del contrato, monto total del contrato, pago o ingreso mensual y monto total erogado en el período o ingresos obtenidos, indicar si respecto el contrato suscrito se ha celebrado convenio modificatorio, señalando objeto del mismo, relación que debe proporcionarse impresa y en medio electrónico en formato en excell. Anexando los contratos y convenios modificatorios correspondientes, en medio magnético.

4. Relación de bienes muebles en comodato, en los que el Municipio tenga el carácter de comodante y comodatario, que indique al menos, nombre del comodante o comodatario, vigencia del contrato, objeto del contrato, fecha de suscripción del contrato, ubicación del mueble objeto de contrato, relación que debe proporcionarse impresa y en medio electrónico en formato en excell. Anexando los contratos y convenios modificatorios correspondientes, en medio magnético.

II Del Acta Circunstanciada Parcial 017//CP2016/SJR de 27 de marzo de 2017, se omitió proporcionar:-----

I Incisos a) Escrito del área que requirió la celebración de la contratación; b) Documento emitido por el Oficial Mayor o su equivalente, o por Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Servicios; c) Expediente del Proveedor, que incluya documentación que acredite el perfil profesional, de la persona con la que se suscribió el contrato, credencial INE, Cedula Profesional, curriculum, comprobante de domicilio; d) Documentación que acredite los servicios proporcionados por el prestador de servicio, que incluya el inicio y final de la contratación Informar la cantidad total pagada al prestador del servicio; e) Recibos de honorarios o facturas, con el cfd y xml correspondiente.

Relativo al contrato MSJR.CPSE.135/2016 del Acta Circunstanciada citada.

II Del rubro de Actas del Ayuntamiento:

De la Sesión Ordinaria de 14 de Enero de 2016.-----

1. Incisos a) y b) relativos a los Nombramientos de la Directora del Sistema DIF, SJR y el enlace municipal ante el programa Prospera Programa de Inclusión Social, lo solicitado en el número 1, relativo a nombramientos correspondientes.